

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a RMMM (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPVV

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las once horas y seis minutos del día 5 de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 20 Y 29 DE ABRIL DE 2021. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/0037). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

D. SME (PODEMOS) se incorpora en este punto.

3.A) EXPEDIENTE .-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Visto el expediente nº 19/0037 presentado por VALFONDO INMUEBLES, S.L.U. (CIF B99264319), en fecha 27-12-2018, con registro de entrada nº 24262, 24276 y 24293, solicitando licencia para DEMOLICION TOTAL DE 4 NAVES INDUSTRIALES, sita en CL

LLANOS DE JÉREZ N° 1 N2-1, de este término municipal, referencia catastral 3867108VK5736N0001ZK.

II.- Consta en el expediente informe favorable de la Técnica de Apoyo de Medio Ambiente, D^a EPG con el V^o B^o de la Jefa de Medio Ambiente, D^a CJC, de fecha 17-02-2021 e informe favorable de evaluación ambiental (Decreto n° 2021/1096 de 5-03-2021).

III.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 15-03-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 06-04-2021.

IV.- Se incluyen en el expediente informe respuesta a la solicitud de información aclaratoria en contestación de la petición de la Secretaría General de fecha 04-04-2021, emitido por la Técnica de Apoyo de Medio Ambiente, D^a EPG con el V^o B^o de la Jefa de Medio Ambiente, D^a CJC, de fecha 15-04-2021 e informe Jurídico emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 15-04-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto n° 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por VALFONDO INMUEBLES, S.L.U. (CIF B99264319) para la realización de las obras consistentes en DEMOLICION TOTAL DE 4 NAVES INDUSTRIALES, en CL LLANOS DE JEREZ n° 1 N2-1, de este término municipal, ref. catastral: 3867108VK5736N0001ZK, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 119.526,13 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por la técnica de apoyo de medio ambiente, el informe de evaluación ambiental y el del arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización

de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

GENERALES.

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

4º.- Deberá comunicar en este Ayuntamiento día y hora en que hayan de verificarse los derribos, para evitar daños y molestias a la circulación, siendo obligatorio, en todo caso, la colocación de elementos de protección durante las horas de trabajo.

5º.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo casos especiales, que necesitarán autorización expresa.

6º.- Cuando se vaya a comenzar el derribo, deberá comunicárselo a los colindantes de las fincas en forma fehaciente, si debe adoptarse alguna precaución especial.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

8º.- Vallará el solar en caso de no existir el mismo antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales en vía pública o maquinaria para la demolición requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

9º.- Una vez finalizados los trabajos de demolición, la parcela quedará libre de restos de construcciones y de escombros procedentes de la edificación, debiendo protegerse adecuadamente en caso de riesgo si queda accesible.

10º.- Una vez finalizadas las obras de demolición y retirada de escombros, se aportarán los documentos acreditativos exigidos por el Plan de Gestión de Residuos, referido al volumen, tratamiento y transporte de los mismos y que deberán aportarse con

carácter previo a la devolución de la fianza presentada en garantía de la correcta gestión de los mismos.

MEDIO AMBIENTALES.

1. En fase de desmantelamiento (con demolición total):

1.1. Deberán cumplirse los *valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades*, establecidos en la Tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: 65 Lk,d y Lk,e y 55 Lk,n de 23 a 7 h. Durante la ejecución de las actuaciones se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras que procedan para dar cumplimiento.

1.1.1. Así, entre las posibles, se limitará la velocidad de vehículos y maquinaria en la zona y accesos. Así mismo, únicamente se trabajará en horario diurno según lo previsto.

1.1.2. En cuanto a las emisiones acústicas generadas por las máquinas, se dará cumplimiento efectivamente, según lo previsto en proyecto, a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las *emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* modificado por el RD. 524/2006, de 28 de abril, de forma que se asegure la no superación de los niveles de potencia acústica admisibles (las máquinas que figuran en el anexo XI) establecido en el cuadro de valores contenido en dicho anexo; y las *máquinas sujetas únicamente a marcado de emisión sonora*, anexo XII, todas ellas contarán con él (marcado CE y la indicación del nivel de potencia acústica garantizado); se aportará copia de la "*Declaración de conformidad*".

1.1.3. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (Título III) de Coslada en aquellos aspectos de aplicación que no estén recogidos en la normativa estatal vigente. Entre ellos, los *sistemas de alarma* cumplirán las características y demás condicionantes en materia de emisión sonora contemplados en la citada Ordenanza Municipal. Así como, el cumplimiento del art. 133 que incluye que: - los trabajos temporales, como los de obras de construcción, no podrán realizarse entre las diez de la noche y las ocho de la mañana si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán, en general, alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 DBA, a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras pertinentes. - Los sistemas y equipos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y su manipulación la más correcta para evitar la contaminación acústica y que - los responsables de la obras adoptarán las medidas necesarias para evitar que se excedan los límites fijados en la zona en que se realicen, si es necesario se adoptarán medidas tales como: silenciadores acústicos, cerramiento de la fuente sonora, ubicación de los equipos y maquinaria en el interior de la estructura en construcción, o cualquier otra que se determine para solucionar los problemas acústicos.

Todo sin perjuicio del cumplimiento en materia de *evaluación del ruido ambiental* de desarrollo también de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

1.2. Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de *calidad del aire y protección de la atmósfera* y en el resto de legislación aplicable:

1.2.1. No consta información acerca de *refrigerante en las instalaciones de aire acondicionado* que existen. En su caso, se ha de garantizar el cumplimiento según proceda (naturaleza de los gases) de lo establecido en el Reglamento nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono (CFC como R-22); así como, del Reglamento (CE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los *gases fluorados de efecto*

invernadero. Tanto en estas instalaciones, como en las de incendios y otras que los contengan, se dará cumplimiento a lo establecido en el RD. 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, adoptándose las medidas que correspondan para *evitar las fugas y posibilitar su recuperación* en las actuaciones de desmontaje y retirada. Se presentará copia de los documentos de retirada expedidos por empresa autorizada según normativa vigente.

1.2.2. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente procede informar que *queda prohibida toda emisión de olores que produzca molestias y constituya incomodidad para la vecindad*, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas o por producción de residuos malolientes.

1.2.3. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para *minimizar la producción y dispersión del polvo* durante las actuaciones tal como se ha previsto en proyecto, asegurando su efectividad. Y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal citada, deberán dotarse de otras posibles medidas con el fin de que *la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites* señalados por la normativa vigente.

1.3. En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de *Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento* y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la *protección de las aguas*.

1.3.1. Se anularán previamente las acometidas de las instalaciones existentes para asegurar el cumplimiento acerca de *vertidos prohibidos* (todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la Ley 10/1993 como *residuos sólidos o viscosos* que puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. El resto de los contaminantes, en el único vertido previsto (vestuarios y aseos) y, en su caso, el que pueda resultar de la humectación en la machacadora (que puedan alcanzar el SIS), los contenidos en los efluentes estarán limitados en sus concentraciones a los valores máximos instantáneos señalados en el Anexo 2 de la citada ley.

1.3.2. En cumplimiento del art. 190 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, dado que, en la doc. aportada se recogen resultados analíticos con concentraciones por encima del nivel genérico de referencia de la legislación superándose el valor de intervención holandés, que habrá de ser considerado:

A.s.1. *Se adoptarán las medidas de protección oportunas para evitar cualquier incremento de la contaminación de las aguas subterráneas en las actuaciones*. Con carácter de mínimos, *se asegurará que los piezómetros existentes (4u instalados) estén acondicionados en su parte superior para evitar el acceso de pluviales o de cualquier tipo de contaminación a su interior*.

A.s.2. NO se recoge en lo presentado, *realización de seguimiento de las aguas subterráneas* para evaluar la evolución de las mismas. Así, en caso de que se requiera por la supervisión técnica; un posible *Seguimiento Analítico de la calidad de las aguas subterráneas*, se aportará informe del resultado de los análisis (presentado en al C.M.). Todo ello *sin perjuicio de lo que puedan requerir las Administraciones competentes*.

A.s.3. Si a tenor de los resultados del seguimiento analítico de la calidad, fuera necesario, se iniciaría el *plan de Recuperación* que correspondiera. Se informará a este Ayuntamiento en su caso, aportando información del estado final de las aguas. Así mismo, *cualquier actuación que pudiera surgir durante la obra, será informada con carácter previo o, en su caso, a la mayor brevedad posible, a las Administraciones competentes* para su posible autorización o pronunciamiento al respecto (Consejería de Medio Ambiente y/o Confederación Hidrográfica del Tajo); sin perjuicio de ello, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento.

1.4. Las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que *se eviten derrames*

y/o emisiones al medio implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

1.4.1. Dado que se recoge en proyecto la retirada de soleras, una vez retiradas, se deberán tomar las medidas de *impermeabilización del terreno* que correspondan y resulten eficaces según las actuaciones que se realicen en esa zona y que puedan dar lugar a derrames.

1.4.2. Queda *prohibido el vertido directo* al terreno (pozos negros) o a cauces de las aguas sanitarias generales. La gestión de esta agua deberá realizarse a través de la red de saneamiento municipal o, si no fuera posible, mediante fosas sépticas o cabinas de WC químicas. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado. En todo caso, el vertido deberá contar con la autorización del órgano competente según destino.

1.4.3. La limpieza, el repostaje y el *mantenimiento* de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo *en taller externo* autorizado tal como se ha recogido en la M.A.

1.4.4. Se dispondrá de un *recipiente con material absorbente*, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de combustible de los vehículos o aceites, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.

1.4.5. Dado que consta existencia de *materiales con amianto*, y que pudieran detectarse alguno más (no se cita aislamiento de instalaciones, tuberías enterradas de saneamiento de fibrocemento, etc.), se cumplirá, en la gestión de todos ellos lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (prevención de contaminación ambiental).

1.5. Todos los *residuos generados* se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- El *almacenamiento temporal* de los residuos originados por el desmantelamiento de las instalaciones, se llevará a cabo *en el interior de la parcela*. Las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. *No se almacenará ningún residuo en zonas no pavimentadas*. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se crearán escombreras, ni se quemará ningún tipo de residuo.

1.6. La gestión de los *residuos inertes* se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los *residuos de construcción y demolición (RCD)* en la Comunidad de Madrid. Igualmente, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así, cabe citar, con carácter de mínimos:

1.6.1. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de *reutilización*, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. *Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles*. Incluyendo, en caso de que se produzcan residuos de plástico y/o papel y cartón no recogidos en lo aportado.

1.6.2. Los residuos de construcción y demolición cuando están constituidos por *tierras y materiales pétreos no contaminados* (nivel I) *no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en la misma obra, en una obra distinta, en actividades de restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados* (origen y destino obras o actividades debidamente autorizadas y que con

su reutilización se consiga la sustitución de recursos naturales). Cuando se reutilicen en la misma obra en que se han generado, la acreditación fehaciente se entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico o mediante la aportación de certificado expedido por la Dirección facultativa de la obra; si la utilización es fuera de la obra en la que se han generado se estará a lo establecido en el art. 4 del citado RD. *Se aportará información de lo finalmente reutilizado* en la misma obra; así como, fuera, en su caso.

1.6.3. Además de los requisitos establecidos en la legislación sobre residuos, el productor deberá *cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 4 del RD citado*.

1.6.4. El poseedor de residuos de construcción y demolición *estará obligado a separarlos por tipos de materiales*, en los términos y condiciones establecidos en el art. 5.5. del citado RD 105/208; así como, a cumplir el resto de las obligaciones establecidas. Según información aportada por el promotor, se supera las cantidades recogidas en el citado art., por lo que se deberá dar cumplimiento tal como se ha previsto. *Se deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de final de obra, información de lo efectuado (confirmando separación en origen dentro de la obra, en las zonas habilitadas, cantidades generadas y destino final (tanto lo valorizado, como lo finalmente eliminado).*

1.7. Dado que en el desmantelamiento se generarán *residuos catalogados como peligrosos* por la legislación vigente, de forma previa a su inicio, *se deberá llevar a cabo la comunicación exigida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Dicha comunicación se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. de lo cual *se dejará constancia en este Ayuntamiento*.

1.7.1. Los *aceites industriales usados* que se puedan generar en las actuaciones serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

1.7.2. Deberá *presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de final de obra, documentación que justifique la gestión realizada* según normativa de todos los residuos peligrosos producidos en las actuaciones.

1.8. Se ha de dar cumplimiento al RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la *relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*. Las actuaciones que se solicitan se ubican en una parcela donde se desarrolló una instalación industrial potencialmente contaminadora del suelo.

1.8.0. No consta Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. en cuanto a lo *establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005 citado*.

1.8.1. Consta Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. de 27 de agosto de 2020 que recoge el *cumplimiento del art. 3.5; así como, la obligación de que:*

- “En el *supuesto de que la parcela objeto de Resolución acogiese en el futuro actividades y/o usos del suelo no contemplados en la evaluación de riesgos* elaborada por INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL SOLUTION S. L. en Junio de 2020, deberá notificarse tal circunstancia a esta Consejería con carácter previo a la implantación de tales actividades y usos, adjuntándose, en su caso, una actualización de la citada evaluación de riesgos.”

- “*Las tareas de demolición que se ejecuten en el emplazamiento objeto de la presente Resolución deberán someterse a una supervisión ambiental. En caso de detectarse indicios de afección a la calidad de los suelos, deberá comunicarse* tal circunstancia a esta Consejería.”

- “En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la

Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad cualquier cambio en la titularidad de los terrenos objeto de la citada Resolución en el plazo de 15 días desde su formalización.”

Así, en base a lo expresado, han de cumplirse estas condiciones, dejando constancia en la documentación justificativa correspondiente presentada en este Ayuntamiento.

1.9. Una vez concluidas las demoliciones, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, con especial atención a las actuaciones de *limpieza del entorno de la obra*. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

1.10. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de *Responsabilidad Medioambiental*, cuando el titular resulte responsable, se deberán *adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales* y sufragar sus costes, cualquiera que se la cuantía.

2. Condiciones referentes a la vigilancia ambiental:

2.1. Se llevarán a cabo todas las medidas ambientales recogidas la Memoria Ambiental del proyecto; así como, las medidas y/o condiciones ambientales adicionales impuestas por la Administración, realizándose el adecuado seguimiento y vigilancia ambiental durante la obra para comprobar que todas las medidas propuestas por el promotor y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos. En el plazo máximo de un mes desde finalización de las actuaciones se aportará: a) certificado final de la Dirección de obra (firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional) que incluya pronunciamiento acerca de cumplimiento de las medidas ambientales previstas y adicionales impuestas por la Administración. b) Resto de documentación requerida adjunta.

2.2. En cuanto a la *vigilancia en materia de situación del suelo*, insistiendo en lo expresado, se deberá estar a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C. M. en las posibles actuaciones que pueda llegar a imponer en cumplimiento del RD. 9/2005, ya citado; quedando *condicionada la licencia municipal a las posibles actuaciones adicionales y/o medidas de recuperación ambiental que, en su caso, se puedan establecer.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- APROBAR EL PAGO A AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE DEUDA DE COMUNIDAD DE VECINOS DE VIVIENDA SITUADA EN CALLE DÍAZ DEL CASTILLO Nº 23, PORTAL 5, BAJO B, DE 1 DE ABRIL A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Con Registro de Entrada número 4007, de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de Área de Comunidades, Regularizaciones y Remodelación, D^a YGM, remite Memoria Complementaria a la Reclamación 01076-2020, indicando que se proceda a realizar un solo pago de 220,30 € correspondiente a la deuda de Comunidad de Vecinos de la vivienda situada en la calle Díaz del Castillo nº , acumulada desde el 1 de abril a 1 de septiembre de 2019.

La Coordinadora de Servicios Sociales, D^a M^a CSC, emitió informe con fecha 22 de marzo de 2021, indicando que corresponde a la arrendataria de la vivienda el pago de la cuota de Comunidad de Vecinos, de conformidad con contrato de arrendamiento firmado el 15 de marzo de 2019. No obstante, dadas las condiciones de habitabilidad de dicho inmueble a fecha de firma del contrato, fue necesario realizar obras por cuenta tanto del arrendatario como del Ayuntamiento, que finalizaron el noviembre de 2019, motivo por el que se propuso que no se liquidaran las mensualidades del periodo comprendido desde el 18/03/2019 hasta el 1/12/2019.

Con fecha 25 de marzo de 2021, el Interventor General, D. JVB, ha suscrito documento contable por el importe de la deuda, anotando que debe aclararse en el expediente el motivo social de dicho alquiler y su prórroga continuada.

La Coordinadora de Servicios Sociales, D^a MCSC, emite Informe Técnico Complementario de fecha 31 de marzo de 2021, en el que justifica los motivos por los que la vivienda debe continuar arrendada por la actual arrendataria hasta que se llegue a una solución definitiva por parte de la Agencia de Vivienda Social, argumentado lo siguiente:

“La aceptación de las viviendas, mediante el contrato de cesión de uso onerosa de vivienda y garaje con protección pública, que ofrece la Agencia Social de Vivienda es una salida a la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento, (expediente de recuperación de oficio del inmueble de titularidad municipal en relación a la recuperación del edificio. Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 773 de ocho de marzo de 2010)”.

En cuanto a la temporalidad del compromiso municipal, señalar lo siguiente, por un lado el contrato es renovable anualmente, y, por otro lado, puede iniciarse negociación institucional para que a medio plazo la Agencia Social de Vivienda admita a trámite la solicitud de vivienda de promoción pública a MCB y SB, ya que técnicamente hasta la fecha no hemos obtenidos resultados.”

A la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 5 de abril de 2021, establecida en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta informe de Intervención referencia 30/2021, suscrito el 7 de abril de 2021, en el que se manifiesta lo siguiente:

*“...se han analizado y valorado las repercusiones presupuestarias que presenta esta propuesta, en cumplimiento de los principios de Estabilidad y sostenibilidad obligatorios, conforme al Art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y dado que dicha ayuda, de comunidad por el alquiler de vivienda a particulares, se prorroga por más de cuatro años a los mismos beneficiarios, y en los mismos términos que el contrato principal, tenemos que manifestar, **que dicha prórroga infringe, ya la normativa y acuerdos municipales**, sobre gestión de ayudas sociales, así como la propia Ley 38/2003, de 17 de Noviembre " General de Subvenciones", y ayudas a terceros, por cuanto de forma permanente, se está beneficiando y privilegiando, a un solo particular sin cumplir los procedimientos reglamentarios de concurrencia y publicidad, establecidos para ello, en la legislación, con carácter obligatorio.”*

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pago de deuda de comunidad de vecinos de vivienda situada en Calle Díaz del Castillo nº , generada desde el 1 de abril hasta el 1 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 220,30 € para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 20200 denominada “Servicios Sociales ARRENDAMIENTO INMUEBLES” según RC nº 920210000795 a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (Q2840001H).

5.- APROBAR CUOTA ANUAL MANCOMUNIDAD HENARES JARAMA- CPA (CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar animal, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el informe técnico del 13 de abril de 2021 emitido por el Director de Consumo D. FGM, sobre la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Coslada con la Mancomunidad Henares-Jarama, que da servicio al mancomunado Centro de Protección Animal, para el ejercicio 2021.

Vista la diligencia firmada por la Intervención General con fecha 14 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 118.606,24 euros como aportación anual correspondiente al año 2021 a la Mancomunidad Henares-Jarama CPA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3130.46300.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

6.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPT 2021/15 PROR) S 011/2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2019 se adjudicó a CAIXABANK, SA (Nif A08663619) el procedimiento abierto convocado para la ejecución del contrato privado para la prestación del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales. El contrato se formalizó el 9 de septiembre de 2019.

El presupuesto base de licitación del contrato se estableció en la cantidad de 117.862,11 euros, incluido IVA.

El presupuesto máximo que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato ascendió a 117.862,11, según los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2021 de 2021 (anotación 3989), en el que D. FJHS, en nombre de Caixabank, SA, comunica la voluntad de la entidad de prorrogar el contrato.
- III. Informe emitido el 26 de marzo de 2021 por el director del área de Hacienda, D. JRS, en el que propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe.
- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General D. JPVB el 31 de marzo y 5 de abril de 2021, respectivamente.
- V. Informe jurídico emitido el 21 de abril de 2021 por la Jefa de Contratación D^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF en fecha 22 de abril de 2021.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General D. JPVB el 23 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2021 y el 10 de septiembre de 2022, el contrato suscrito el 9 de septiembre de 2019 con CAIXABANK SA (A08663619) del contrato privado para la prestación del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad, y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato es de 58.931,06 euros, incluido IVA —de los que 53.931,06 €, incluido IVA, corresponden a la prestación 1 (impresión, ensobrado y reparto de documentos) y 5.000 euros, exento de IVA, corresponden a la prestación 2 (servicio de pasarela de pago y TPV)—.

SEGUNDO. – Requerir a CAIXABANK SA para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono, conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 24.718,40 euros (prestación 1) con cargo a la aplicación 03011-9320-22706 y de 2.290,67 euros (prestación 2) con cargo a la aplicación 03011-0110-35900 en el ejercicio de 2021 y comprometer el gasto de 29.212,66 euros (prestación 1) y de 2.709,33 euros (prestación 2) con cargo al presupuesto de 2022, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO. – Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

7.- APROBAR LA FIRMA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Vista la Memoria Justificativa emitida el 26 de marzo 2021 por la Jefa del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, Dña. TZR así como el Informe Jurídico emitido el 05 de abril de 2021 por el TAC de Secretaría, D. JEMV del Área de Secretaría, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de un Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para el impulso y desarrollo de programas de empleabilidad. (Se adjunta a ésta Propuesta como Anexo).

El Ayuntamiento de Coslada, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, tiene entre sus finalidades en materia de empleo, promover la inserción de las personas desempleadas y mejorar su empleabilidad a través de la formación tanto en competencias técnicas como transversales.

De esta forma, con la colaboración de las dos entidades se consolida el compromiso de impulsar acciones que favorezcan la incorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas de Coslada.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del Protocolo General de Actuación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los veinte días siguientes a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid”.

TERCERO: Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Protocolo General de Actuación, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la firma del presente acuerdo.

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD

De una parte, el Excmo. Sr D. ÁVG, como Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, nombrado en la sesión plenaria del 15 de junio de 2019, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril).

Y de otra parte, D. JCPV, como Director General y Apoderado, respectivamente, de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se

constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejercen su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, inscrito en escritura pública no 1600 de 17 de DICIEMBRE de 2004, por el notario del Colegio de Valladolid D. JMPY.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Coslada de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en éste artículo”.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 4 “La dimensión local de la política de empleo”, establece: “La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local”

En base al artículo anterior, desde el Ayuntamiento de Coslada se propone promover la inserción laboral de las personas desempleadas de este municipio.

Igualmente, el Ayuntamiento de Coslada tiene como objetivo el desarrollo económico de la localidad, la innovación como ventaja competitiva y el desarrollo de planes de formación que incrementen la capacidad de iniciativa y gestión de los emprendedores y empresas del municipio.

SEGUNDO: Que La Fundación Santa María La Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación. Ha desarrollado la iniciativa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

TERCERO: Que ambas partes están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias. Dentro de la naturaleza de ambas

Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación, tiene por objeto establecer los medios para el desarrollo coordinado de actuaciones conjuntas que fomenten y favorezcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente Protocolo General de Actuación, se desarrollará mediante acuerdos específicos en los que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes, si fuese necesario.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) Responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, con dos miembros de cada una de las partes y sus suplentes.

CUARTA: Duración, terminación y resolución.

El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá prorrogarse tácitamente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo, por un período máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

QUINTA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Protocolo General de Actuación.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Protocolo General de Actuación.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Protocolo General de Actuación permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Protocolo General de Actuación, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

SEXTA: Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el Programa Lanzaderas cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

SÉPTIMA: El presente Protocolo General de Actuación se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Madrid para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Protocolo de Actuación.

La denuncia del Protocolo General de Actuación no afectará a las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Fundación Santa María la Real:

Por el Ayuntamiento de Coslada

Fdo: JCPV
Director General

Fdo:AVG
Alcalde-Presidente

8.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar animal, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 5 de marzo de 2021, por el Jefe del Laboratorio Municipal D. JLTC, la memoria justificativa de fecha 5 de abril de 2021 firmada

por el Director de Consumo D. FGM, el informe jurídico de fecha 9 de abril de 2021 emitido por la Técnica de Administración General Dña. CPM y con la diligencia de conformidad del Interventor General D. JPV B, de fecha 10 de marzo de 2021.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el periodo 2021-2024, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA.

En Coslada (Madrid) a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte D. ÁVG, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada-Madrid, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña. IMAG Secretaria General de este Ayuntamiento.

Por otra parte D. FJCR, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares-Madrid, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Base de Régimen Local, asistido por D. ALG, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Reconociendo ambas partes tener plena capacidad para suscribir el preste Convenio.

MANIFIESTAN

Que es deseo de ambos Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, colaborar en el desarrollo de la Salud Pública, así como optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos existentes.

Para ello las partes firmantes se comprometen a articular los mecanismos que permitan obtener un beneficio mutuo en las actividades que se desarrollen, por lo que de acuerdo con las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es facilitar el uso del Laboratorio Municipal de Coslada por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de cara a establecer un adecuado control de calidad sanitaria del agua de las piscinas municipales, mejorando de esa forma tanto el nivel de la oferta pública de actividades de ocio y deporte por un lado como el aprovechamiento de los recursos municipales de Salud Pública.

2.- OBLIGACIONES

La dirección, programación y desarrollo específico de las actividades derivadas del presente Convenio se llevará a cabo de forma coordinada entre los responsables técnicos del Laboratorio Municipal de Coslada y del Área de Deportes de San Fernando de Henares.

El personal que trabaje en cualquiera de los Servicios Públicos que participan en el desarrollo del presente Convenio conservará su relación laboral con el Organismo o Entidad del que dependa sin que se establezca ninguna modificación en su dependencia jurídico laboral.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

3.1. El Ayuntamiento de Coslada se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Analizar un mínimo de 28 y un máximo de 36 muestras de agua de piscina, realizando en cada una de ellas los correspondientes ensayos físico-químicos y microbiológicos y los parámetros necesarios del agua de llenado, de igual forma que se realizan para el resto de piscinas del Distrito.

b) Facilitar periódicamente los recipientes adecuados de toma de muestras para análisis físico-químico, microbiológico y de agua de llenado, que se entregarán limpios y esterilizados en el propio Laboratorio.

c) Remitir con la mayor rapidez posible un informe provisional vía email con los valores de todos los parámetros físico-químicos analizados el día de recepción de las muestras, o como máximo a las 24 horas de dicha recepción.

d) Remitir un informe escrito de cada muestra con todos los parámetros físico-químicos y microbiológicos analizados, señalando si la muestra cumple o no con la legislación vigente y en caso de incumplimiento, especificando qué parámetros son incorrectos.

e) Garantizar la confidencialidad de los análisis efectuados, que no podrán ser remitidos a terceros sin autorización escrita del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. A efectos estadísticos, figurarán en las memorias del Laboratorio Municipal como número total de análisis realizados, sin indicación alguna de los resultados obtenidos.

f) Elaborar un calendario anual de referencia para la realización de los análisis con una periodicidad que atienda a las necesidades determinadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y a las particularidades del calendario de fiestas.

g) Asesorar técnicamente al Ayuntamiento de San Fernando de Henares en cuanto a las características sanitarias del agua analizada y a la interpretación de los análisis.

3.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Coslada a este Convenio de Colaboración, se concreta, según las necesidades de cada momento, en la disponibilidad del Laboratorio Municipal y su personal técnico y administrativo, así como en el empleo de reactivos y materiales fungibles de laboratorio para realizar las tareas anteriormente consignadas.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

4.1. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Recoger las muestras ordinarias de agua de piscina y agua de llenado siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Laboratorio Municipal, empleando para ello los envases facilitados al efecto.
- b) Transportar las muestras desde la instalación al Laboratorio lo antes posible y en todo caso inmediatamente después de su recogida y en condiciones adecuadas de refrigeración.
- c) Notificar al laboratorio cualquier propuesta de modificación del calendario de referencia, así como las incidencias que impidan la realización de los análisis en las fechas previstas: cierre de las instalaciones, vaciado del vaso, imposibilidad de transportes, etc.
- d) La aportación económica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a este Convenio de Colaboración es de 3.808,00 euros (Tres mil ochocientos ocho euros). La citada aportación económica podrá ser revisada anualmente de conformidad con las Ordenanzas Fiscales pertinentes que estén en vigor por parte del Ayuntamiento de Coslada, en caso que fueran modificadas por éste.

5.- FORMA DE PAGO

La dotación económica que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares tiene que aportar, se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna.

Esta contraprestación económica se realizará mediante pagos parciales semestrales, de dos liquidaciones, una a fecha 30 de julio del año en vigor del convenio y la otra a fecha 30 de diciembre del año en vigor del convenio, siendo el importe a pagar, la mitad de la aportación económica establecida en el punto 4.2. de este Convenio y sus posibles revisiones. Dichas liquidaciones se notificarán al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a los efectos de que se pueda efectuar dichos pagos.

6.- DURACIÓN

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un periodo de cuatro años, en base al artículo 49, h, 1º y 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Los términos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN podrán ser revisados y modificados por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia previa notificación por escrito a la otra con un mes de antelación, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas aquellas tareas que estuvieran en marcha en el momento de la citada notificación, regularizándose las aportaciones económicas, en función de las actividades realizadas hasta ese momento.

Así lo acuerdan las personas otorgantes y en ejecución de las facultades de que son titulares suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por DUPLICADO EJEMPLAR y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

AYUNTAMIENTO DE COSLADA

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

9.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar animal, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 5 de abril de 2021, por el Jefe del Laboratorio Municipal D. JLTC, la memoria justificativa de fecha 5 de abril de 2021 firmada por el Director de Consumo D. FGM, el informe jurídico de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Técnico de Administración General Dña. CPM y con la diligencia de conformidad del Interventor General D. JPVB, de fecha 7 de abril de 2021.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2021, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA**

En Coslada (Madrid), a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte D. ÁVG, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada-Madrid, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. IMAG Secretaria General del citado Ayuntamiento.

Por otra parte D. JCC, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo-Madrid-, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. CBG, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Reconociendo ambas partes tener plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que es deseo de ambos Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, colaborar en el desarrollo de la Salud Pública, así como optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos existentes.

Para ello las partes firmantes se comprometen a articular los mecanismos que permitan obtener un beneficio mutuo en las actividades que se desarrollen, por lo que de acuerdo con las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es facilitar el uso del Laboratorio Municipal de Coslada por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de cara a establecer un adecuado control del agua de consumo humano, mejorando de esa forma el aprovechamiento de los recursos municipales de Salud Pública.

2.- OBLIGACIONES

La dirección, programación y desarrollo específico de las actividades derivadas del presente Convenio se llevará a cabo de forma coordinada entre los responsables técnicos del Laboratorio Municipal de Coslada y los responsables técnicos de las áreas implicadas del Ayuntamiento Mejorada del Campo.

El personal que trabaje en cualquiera de los Servicios Públicos que participan en el desarrollo del presente Convenio conservará su relación laboral con el Organismo o Entidad del que dependa sin que se establezca ninguna modificación en su dependencia jurídico laboral.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

3.1. El Ayuntamiento de Coslada se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

Análisis de Aguas de Consumo humano:

- a) Realizar 36 **análisis de grifo** de la red de abastecimiento del municipio de Mejorada, analizando los correspondientes parámetros físico-químicos y microbiológicos que la legislación específica para este tipo de análisis. Se incluye el análisis de dos metales, exclusivamente, hierro y cobre.
- b) Facilitar los recipientes adecuados de toma de muestras para estos análisis, que se entregarán limpios y esterilizados en el propio laboratorio.
- c) Remitir un informe escrito de cada muestra con todos los parámetros físico-químicos y microbiológicos analizados, señalando si la muestra cumple o no

con la legislación vigente y en caso de incumplimiento especificando que parámetros son incorrectos.

d) Garantizar la confidencialidad de los análisis efectuados, que no podrán ser remitidos a terceros sin autorización escrita del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A efectos estadísticos, figurarán en las memorias del Laboratorio Municipal como número total de análisis realizados, sin indicación alguna de los resultados obtenidos.

e) Elaborar un calendario anual de referencia para la realización de los análisis, que atienda a las necesidades determinadas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y a las particularidades del calendario de fiestas.

f) Asesorar técnicamente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en cuanto a las características sanitarias del agua analizada y a la interpretación de los análisis.

3.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Coslada a este Convenio de Colaboración, se concreta, según las necesidades de cada momento, en la disponibilidad del Laboratorio Municipal y su personal técnico y administrativo, así como en el empleo de reactivos y materiales fungibles de laboratorio para realizar las tareas anteriormente consignadas.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

4.1. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Recoger las muestras de aguas de consumo, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Laboratorio Municipal, empleando para ello los envases facilitados al efecto.

b) Transportar las muestras al Laboratorio lo antes posible y en todo caso inmediatamente después de su recogida y en condiciones adecuadas de refrigeración.

c) Notificar al Laboratorio cualquier propuesta de modificación del calendario de referencia, así como las incidencias que impidan la realización de los análisis en las fechas previstas: cierre de las instalaciones, imposibilidad de transporte, etc.

4.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a este Convenio de Colaboración es de **2.376,00 €** (dos mil trescientos setenta y seis euros).

5. FORMA DE PAGO

La dotación económica que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene que aportar se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna.

Esta contraprestación económica se realizará mediante un pago anual a fecha 30.09.2021, siendo el importe a pagar, la aportación económica establecida en el punto 4.2 de este Convenio. Dicha liquidación se notificará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a los efectos de que se pueda efectuar dicho pago.

6. DURACIÓN

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Los términos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN podrán ser revisados y modificados por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia previa notificación por escrito a la otra con un mes de antelación, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas aquellas tareas que estuvieran en marcha en el momento de la citada notificación, regularizándose las aportaciones económicas, en función de las actividades realizadas hasta ese momento.

Así lo acuerdan las personas otorgantes y en ejecución de las facultades de que son titulares suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por DUPLICADO EJEMPLAR y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MEJORADA DEL CAMPO
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. ÁVG

Fdo.: D. JCC

10.- APROBAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de fecha 27 de abril de 2021, del Coordinador de Actividades Socioculturales, ALG, por el que establece la idoneidad de firmar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que *la firma de la presente Adenda resulta beneficiosa económicamente para el Ayuntamiento de Coslada debido a que con la formalización de la adenda la Dirección General de Promoción Cultural abonará el 100% del caché del espectáculo de danza-flamenco seleccionado por Coslada, integrado en la programación del "36º Festival de Madrid en Danza". Ya que sin la adenda el Ayuntamiento tendría que abonar el 50% del caché.*

Visto el informe jurídico de la TAG de Secretaría General, Doña CPM, de fecha 28 de abril de 2021.

Vista la diligencia de conformidad del Interventor General, D. JPVB de fecha 29 de abril de 2021.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO: Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Uniendo el texto de la adenda que se somete a aprobación, que es el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO 2021

REUNIDOS

De una parte, D. GCM, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, D. ÁVG, Alcalde-Presidente de Coslada (Madrid), nombrado por el ayuntamiento en pleno en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

I. Que, con fecha 4 de octubre de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

II. Que entre los objetivos de dicha colaboración se encuentra el fomentar y facilitar el acceso de los ciudadanos madrileños a las creaciones escénicas, entre las que la danza ocupa un lugar de especial relevancia.

III. Que la distribución y exhibición de espectáculos de Danza por toda la región madrileña, además de consolidar el tejido artístico y empresarial ya existente y de dar una alternativa a los nuevos valores en esta disciplina artística, contribuye, por una parte, a la descentralización de los espectáculos haciendo posible que la programación de los festivales tenga una importante extensión en los municipios de la Red de Teatros y por otra, consolida el público ya existente y potencia la creación de otros nuevos.

IV. Que la Estipulación Octava del citado convenio se refiere al porcentaje de los cachés que abonará cada una de las partes firmantes del convenio, en el caso de los espectáculos correspondientes la programación extraordinaria de Festivales.

V. Que, de acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada en los Festivales que tengan por finalidad la promoción de la Danza en dicho municipio en el año 2021, para lo cual las partes firmantes suscriben esta Adenda, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

El objeto de la presente Adenda es establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Coslada en los Festivales que tengan por finalidad la promoción de la Danza en dicho municipio en el año 2021.

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Octava del Convenio para la integración del Municipio de Coslada en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid Se añade un párrafo en el apartado 2 de la de la Estipulación Octava, referido al pago de cachés en la programación extraordinaria de Festivales que tengan lugar en 2021, con el siguiente tenor:

“La Dirección General de Promoción Cultural podrá abonar hasta el 100 por 100 del caché de los artistas o compañías que participen en los festivales destinados a la promoción de la Danza en 2021. Para ello el municipio deberá poner a disposición del Festival los espacios escénicos municipales contemplados en el Convenio, el material técnico y los recursos humanos complementarios que sean necesarios, así como los servicios de carga y descarga necesarios”.

TERCERA.- Vigencia de la Adenda. Esta Adenda estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y IFAP MADRID PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES. SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN MATERIA DE CONSUMO. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar animal, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Centro de Formación IFAP MADRID para el desarrollo de Prácticas Profesionales no Laborales. Sistema de Formación Profesional para el empleo en materia de consumo.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 6 de abril de 2021, por el Director de Consumo D. FGM, la memoria justificativa de fecha 6 de abril de 2021 firmada por el Director de Consumo D. FGM, el informe jurídico de fecha 27 de abril de 2021 emitido por la Técnica de Administración General Dña. CPM, y con la diligencia de conformidad del Interventor

General D. JPVB, de fecha 8 de abril de 2021, este Convenio se considera de interés, por lo que

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Centro de Formación IFAP MADRID para el desarrollo de Prácticas Profesionales no Laborales. Sistema de Formación Profesional para el empleo en materia de consumo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

12.- APORTACIONES A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO 2019.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Con fecha 14/08/2020, ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento con el nº 9396, resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes de Madrid de fecha 13 de agosto de 2020, por la que se determina la aportación a efectuar a dicho Consorcio por un importe de 128.117,32 € euros como compensación por los costes de los servicios de su competencia durante el ejercicio 2021 y dónde se establece la fecha tope pago en el 30 de septiembre de 2021.

El Anexo 1 de la precitada resolución determina que la aportación prevista al Servicio Urbano de Coslada para el ejercicio 2021 es de 126.463,92 €, el Anexo 2 determina que la regularización económica del Servicio Urbano de Coslada del ejercicio 2019 es de 1.653,40 € y el Anexo 3 determina el resumen de aportaciones cierre 2019 y provisional 2021 a satisfacer por el Ayuntamiento de Coslada por la financiación del Servicio Urbano de Autobuses siendo el importe total de 128.117,32 €.

Visto el Informe Técnico emitido el veintiocho de abril de dos mil veinte y uno por la Jefa de Área, Dª TZR, el informe de fiscalización emitido por el Interventor, D. JPVB de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte y uno y los documentos contables referenciados, y al ser el órgano competente en virtud de la atribución delegada en Junta de Gobierno, por Decreto de Alcaldía 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO: Autorizar y Aprobar el gasto correspondiente a las aportaciones al Consorcio Regional de Transportes de Madrid por el coste del servicio de transporte urbano colectivo del ejercicio presupuestario 2021 así como la regularización del ejercicio presupuestario 2019.

PARTIDA	CONCEPTO – ACREEDOR	IMPORTE
2410-46701 RC220210007956	Pago de la compensación costes de servicio de transporte público urbano colectivo correspondiente al ejercicio 2021 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS Q7850003J	126.463,92
2410-46701 RC220210007957	Pago de la regularización económica de la compensación costes de servicio de transporte público urbano colectivo correspondiente al ejercicio 2019 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS Q7850003J	1.653,39

13.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 28 DE FEBRERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2021	2021/1891	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		Total	225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores ATF Jefatura de Mayores, de fecha 5 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/33/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210000858:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
28/02/2021	2021/1891	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2021	225 €
		Total	225 €

13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LICENCIAS NOVELL OPEN WORKGROUP SUITE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU, (CIF B83849703) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07-04-2021	2021/2430	NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU	12.620,30 €
		Total	12.620,30 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, D^a. RMMS, de fecha 12/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento licencias Novell Open Workgroup Suite en el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2021, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la

aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2021 - 920210000918:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2430	07-04-2021	Mantenimiento licencias Novell Open Workgroup Suite 01/01/21 a 31/03/21	12.620,30 €
TOTAL			12.620,30 €

13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS MARZO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE MARZO DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2298	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.186,49 €
Total			1.186,49 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. FJIG de fecha 09/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 19/04/2021 y demás documentación obrante en el **expediente 2021/35/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2020 - 920210000912.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2298	31/03/2021	Incidentes contenedores soterrados marzo 2021	1.186,49 €
Total			1.186,49 €

13.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL MES DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2415	GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. B86246691	609,78 €
Total			609,78 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. FJIG de fecha 09/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 19/04/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/37/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210000914:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2415	31/03/2021	Retirada de residuos peligrosos. Marzo 2021	609,78 €
TOTAL			609,78 €

13.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DEL MES DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, del mes de Marzo de 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

31/03/2021	2021/2389	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	389.464,31 €
		Total	389.464,31 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente de 13/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/37/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA**" creado el pasado 20 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 19/04/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/36/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA " según RC nº 0/2021 - 920210000913:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2389	31/03/2021	Factura marzo 2021 del Servicio público de limpieza viaria del término municipal de Coslada.	389.464,31 €
TOTAL			389.464,31 €

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALBA SERVICIOS VERDES S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2021	2021/2547	B27784248	677,33 €
31/03/2021	2021/2548	B27784248	1.006,50 €
28/02/2021	2021/2549	B27784248	1.161,30 €
31/03/2021	2021/2550	B27784248	1.995,70 €
28/02/2021	2021/2554	B27784248	1.587,30 €
31/03/2021	2021/2557	B27784248	1.389,30 €

Visto los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. FJIG de fecha 19/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 23/04/2021 y demás documentación obrante en el expediente 2021/40/02.01.03.17 Tipo: *Facturas entre contratos.*

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210000984.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2547	28/02/2021	Evacuación de residuos - Voluminosos y escombros	677,33 €
2021/2548	31/03/2021	Evacuación de residuos - Voluminosos y escombros	1.006,50 €
2021/2549	28/02/2021	Evacuación de residuos - Madera	1.161,30 €
2021/2550	31/03/2021	Evacuación de residuos - Madera	1.995,70 €
2021/2554	28/02/2021	Evacuación de residuos - Colchones	1.587,30 €
2021/2557	31/03/2021	Evacuación de residuos - Colchones	1.389,30 €
Total			7.817,43 €

13.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA DEL MES DE MARZO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2021/2347	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
Total			8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 16/04/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO

DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 23/04/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/41/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2021 - 920210000985:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/2347	31/03/2021	Factura de marzo de 2021. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
TOTAL			8.225,74 €

13.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VELLCAN VETERINARIOS SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE MARZO DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar animal, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Vellcan Veterinarios, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
13/04/2021	1318	VELLCAN VETERINARIOS, S.L.	3764,26

Visto el informe del Director de Consumo D. FGM de fecha 13 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al control de las colonias felinas evitando el crecimiento descontrolado de las mismas, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 13 de abril de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Velcan Veterinarios, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04011 3130 22706, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº 0/2021 – 920210000940.:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
1318	13/04/2021	Esterilización y desparasitación (cirugía OHE/OV gata, orquiec y OHE gata gestación + tratamiento)	3764.26

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y veinticinco minutos. De que doy fe.